

Boletín Técnico N° 85

ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF O IFRS POR SU SIGLA EN INGLES) EMITIDAS POR EL CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB POR SU SIGLA EN INGLES)

INDICE

	Párrafos
I. Introducción	01 al 06
II. Adopción	07
III. Alcance	08 al 09
IV. Derogación	10

**ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN
FINANCIERA (NIIF O IFRS POR SU SIGLA EN INGLES) EMITIDAS POR EL
CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB POR
SU SIGLA EN INGLES)**

I. INTRODUCCIÓN

01. El Colegio de Contadores de Chile A.G., de acuerdo con la atribución contenida en la letra “g” del Art. 13 de la Ley N° 13.011, que lo obliga a dictar normas relativas al ejercicio profesional, y respondiendo al compromiso asumido por el país en esta materia, desde el año 2005, en el marco del proceso de la globalización de la economía, ha estado abocado a desarrollar un proceso integral para la adopción en Chile de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o International Financial Reporting Standards, IFRS por su sigla en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB por su sigla en inglés). Lo anterior, con el objeto de incorporar estas Normas Internacionales de Información Financiera al cuerpo normativo contable en Chile. Como inicio de este proceso, el 18 de abril de 2006, se aprobó el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y el 15 de diciembre de 2008, se emitió el Boletín Técnico N° 79, sobre la adopción de estas Normas Internacionales de Información Financiera.
02. Al inicio de este proceso, para cumplir con el objetivo antes mencionado, se evaluaron las dos alternativas internacionalmente aceptadas por la profesión para cumplir con el propósito de la armonización contable: i) la adopción directa de estas Normas Internacionales de Información Financiera originales emitidas en inglés por el IASB o ii) un proceso de convergencia de los principios contables del país a dichas normas internacionales a través de la emisión de normas locales que, cumpliendo con todos los requerimientos del marco legal y regulatorio del país, mantuviera como premisa fundamental el objetivo de **adoptar integral, explícita y sin reservas las NIIF, sin introducir ningún tipo de adaptaciones ni excepciones técnicas locales.**
03. En el mencionado proceso inicial, luego de un largo proceso de debate e intercambio de opiniones con los diferentes agentes involucrados del país y con el IASB, la decisión del Colegio de Contadores de Chile A. G. fue que el camino que necesariamente debía seguir Chile era la segunda de las alternativas indicadas en el párrafo 02. Esta decisión estuvo basada en las siguientes consideraciones:

- a) La necesidad de incorporar formalmente las NIIF al marco normativo del Colegio de Contadores de Chile A.G. establecido para la emisión de normas de contabilidad en Chile.
 - b) La conveniencia de contar con un cuerpo normativo en idioma español, para utilizar, sólo como referencia última, el cuerpo normativo emitido en idioma inglés por el IASB.
 - c) Las restricciones que adolecía al inicio del proceso la versión oficial de la traducción al español de las IFRS del IASB, debido a su falta de actualización oportuna y por ciertas discrepancias de traducción.
 - d) La necesidad de facilitar a los preparadores de los estados financieros y a los diferentes usuarios, el debido entendimiento de un cuerpo normativo internacional de por sí complejo, el cual potencialmente se podría ver negativamente afectado al considerar que, al inicio del proceso, la versión oficial de la traducción al español de las NIIF emitidas por el IASB incluía una serie de particularidades semánticas y giros idiomáticos que eran diferentes a las prácticas del lenguaje financiero-contable utilizado habitualmente en Chile, tanto en sus aspectos técnicos como en el uso práctico del lenguaje.
04. Conforme con lo anterior, el Boletín Técnico N° 79 señalado en el párrafo 01, fue el instrumento normativo inicial del Colegio de Contadores de Chile A.G., que permitió materializar en el país el que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile, efectivamente representasen la adopción integral, explícita y sin reservas de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB. Posteriormente, se emitieron los Boletines Técnicos números 80 al 84, en el marco de la adopción de esta normativa técnica internacional.
05. Tal como fue establecido en el Boletín Técnico N° 79, la modalidad que se adoptó al inicio del proceso y que se menciona en el párrafo 03, fue una etapa necesaria e inicial del proceso de adopción de las NIIF en Chile y que una vez terminada la misma no sería necesario mantener una versión local de estas normas internacionales.
06. A esta fecha, la etapa necesaria e inicial del proceso mencionada en el párrafo anterior se entiende cumplida, por lo cual, conforme a lo establecido en el Boletín Técnico N° 79, ya no se hace necesario mantener una versión local de estas normas internacionales, las cuales fueron establecidas en dicho Boletín Técnico N° 79 como Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH), Normas de Información Contables de Chile (NICCH), Complemento de Interpretación de Normas de Información Financiera de Chile (CINIFCH) y Suplemento de Interpretación Contable de Chile (SICCH). Lo anterior además considerando la necesidad de consistencia con las entidades reguladas, para las cuales se estableció la adopción directa de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB.

II. ADOPCION

07. De conformidad con los antecedentes y fundamentos indicados en los párrafos anteriores, el presente Boletín Técnico establece que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país corresponderán única y exclusivamente a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés) oficiales emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB por su sigla en inglés) las cuales incluyen; las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés), las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC o IAS por su sigla en inglés), los respectivos documentos interpretativos emitidos por el IASB bajo la denominación Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF o IFRIC por su sigla en inglés), Comité Permanente de Interpretación (SIC por su sigla en inglés), las bases de conclusión, las guías de aplicación y los ejemplos ilustrativos, y el correspondiente Marco Conceptual.

III. ALCANCE

08. Lo establecido en este Boletín Técnico, deberá ser aplicado para la preparación de los Estados Financieros de las entidades, como un cuerpo íntegro e indivisible, en concordancia con lo establecido en la Sección de “Aprobación del Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G.” de este Boletín Técnico.
09. Las Entidades Pequeñas y Medianas deberán aplicar las normas establecidas en el Boletín Técnico EPYM N° 2, conforme con lo establecido en dicho Boletín Técnico para EPYM, el cual es aplicable solo a Entidades Pequeñas y Medianas.

IV. DEROGACION

010. Conforme con lo mencionado en los párrafos 06 y 07 anteriores, el presente Boletín Técnico deroga los Boletines Técnicos números 79 al 84. Asimismo, el presente Boletín Técnico mantiene la derogación de los Boletines Técnicos números 1 al 78B, correspondientes a los antiguos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile (PCGA previos). .

APROBACION DE LA COMISION DE PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD

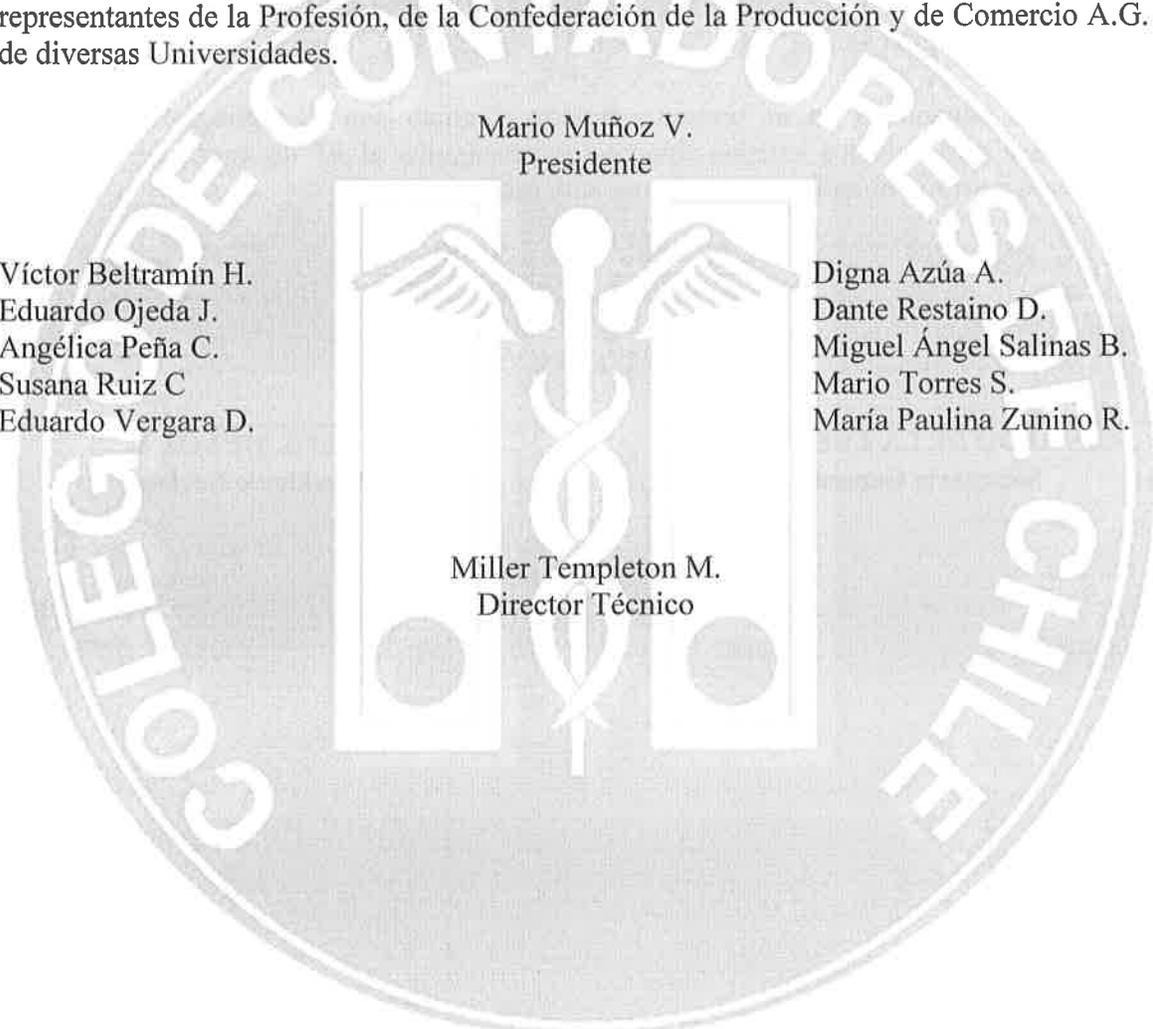
Este Boletín Técnico sobre la **ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF O IFRS POR SU SIGLA EN INGLES) EMITIDAS POR EL INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB POR SU SIGLA EN INGLES)** ha sido preparado por la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad del Colegio de Contadores de Chile A.G., en la cual participan representantes de la Profesión, de la Confederación de la Producción y de Comercio A.G. y de diversas Universidades.

Mario Muñoz V.
Presidente

Víctor Beltramín H.
Eduardo Ojeda J.
Angélica Peña C.
Susana Ruiz C
Eduardo Vergara D.

Digna Azúa A.
Dante Restaino D.
Miguel Ángel Salinas B.
Mario Torres S.
María Paulina Zunino R.

Miller Templeton M.
Director Técnico



APROBACION DEL HONORABLE CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.

Este Boletín Técnico sobre la **ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF O IFRS POR SU SIGLA EN INGLES) EMITIDAS POR EL INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB POR SU SIGLA EN INGLES)**, fue aprobado por el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G. en su sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2013 de conformidad a las atribuciones contenidas en la letra h) del Artículo 13 de los Estatutos del Colegio (Art. 13º letra “g”) de la Ley N°13.011).

Las normas contenidas en el presente Boletín Técnico son de aplicación general y obligatoria a partir de los estados financieros preparados al 01 de enero de 2013, sin perjuicio de permitir su aplicación en forma anticipada.

OSVALDO DE LA FUENTE I.
Secretario General

RAUL MUÑOZ V.
Presidente Nacional

